

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 035-2021/SENAMHI-OA

Lima, 23 de abril de 2021

VISTOS: El Memorando N° D000117-2021-SENAMHI-DZ5 de fecha 17 de abril de 2021, emitido por el Director Zonal 5; y, el Memorando Nº D000536-2021-SENAMHI-UA de fecha 23 de abril de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva Nº 005-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 5, el Ing. Ricardo Antonio Rosas Lujan, solicita se autorice la ejecución de los gastos por la modalidad de

"Encargo Interno" para llevar a cabo la adquisición de material de construcción, la contratación de servicios de transportes, así como de servicios de terceros (maestro albañil, obreros y soldador), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico de la estación EMA Conta en el Fundo Casa Blanca de la jurisdicción de la DZ 5 – Ica, del 25 al 30 de abril de 2021. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva Nº 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando Nº D000536-2021-SENAMHI-UA de fecha 23 de abril de 2021, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de materiales de construcción, la contratación de los servicios de transportes, así como de servicios de terceros (maestro albañil, obreros y soldador) requeridos por la Dirección Zonal 5, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el detalle del citado servicio será conocido con motivo de la visita de campo que se llevará a cabo el 25 de abril de 2021; por lo que, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005-2018- SENAMHI-GG, que señala que: "(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)", resulta factible que dicho servicio se justifique vía encargo, máxime si la contratación submateria resulta necesaria para el cumplimiento de las metas programadas y objetivos institucionales;

Que, adicionalmente a ello, se precisa que la contratación de servicio de transportes y servicio de terceros (maestro albañil, obreros y soldador), como es sabido se paga contra entrega, una vez finalizado el servicio:

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00000777-2021 de fecha 23 de abril de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por

Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva Nº 005-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles)¹, a nombre del ingeniero **RICARDO ANTONIO ROSAS LUJAN**, con DNI Nº 22183422, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la adquisición de material de construcción, la contratación de servicios de transportes, así como de servicios de terceros (maestro albañil, obreros y soldador), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico de la estación EMA Conta en el Fundo Casa Blanca de la jurisdicción de la DZ 5 – Ica, del 25 al 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 15 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.11.1.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPERACION - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,340.00
002	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	500.00
003	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,520.00
		TOTAL	3,360.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Registrese y comuniquese

¹ En atención a la precisión realizada por la Unidad de Contabilidad mediante correo electrónico de fecha 23.04.2021.